



RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA **N° 267-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de diciembre de 2021

VISTO:

El Informe Legal N° 259-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, Oficio N° 1126-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de noviembre de 2021, y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 088-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de diciembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que: *"la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, todas las Entidades Públicas, están sometidas al orden e imperio de la Ley, en este entender, el numeral 1 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, referido al Principio de Legal, señala: *"las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas, y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; establece que: *"el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en el ámbito normativo, de gobierno, académico, administrativo, y económico"*;

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 29614, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (en adelante, la Universidad), como persona jurídica de derecho público interno, con sede en el Distrito de Bagua, Provincia de Bagua, Departamento de Amazonas.; cuyo fin es atender la formación profesional integral, la investigación científica y las actividades de extensión cultural propias de la zona;

Que, el primer y segundo párrafo del artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, estable que *"aprobada la ley de creación de una universidad pública, el Ministerio de Educación (MINEDU), constituye una Comisión Organizadora integrada por tres (3) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector, y como mínimo un (1) miembro en la especialidad que ofrece la universidad"*;

Que, esta Comisión tiene a su cargo la aprobación del Estatuto, Reglamentos y Documentos de Gestión Académica y Administrativa de la Universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan;

Que, mediante Oficio N° 1126-2021-UNIFSLB-CO/VPA, de fecha 09 de noviembre de 2021, la Vicepresidencia Académica de la Universidad, comunica que en reunión virtual sostenida con los coordinadores de las Escuelas Profesionales de la





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA **N° 267-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de diciembre de 2021

Universidad, y teniendo conocimiento que existe una gran cantidad de estudiantes desaprobadas por la inestabilidad de la señal de internet en las diferentes zonas de la región de Amazonas, lo cual perjudica el desempeño académico de los estudiantes, solicita que de manera excepcional se apruebe con acto resolutorio la reserva de matrícula por conexión a internet para el semestre académico 2021-II en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, mediante Informe Legal N° 259-2021-UNIFSLB/CO/P/OAJ de fecha 10 de diciembre de 2021, la Dirección de Asesoría Legal de la Universidad, opina que de manera excepcional, es procedente la reserva de matrícula por conexión a internet para el semestre académico 2021-II en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, en el contexto de los efectos perniciosos de la pandemia del COVID 19, en el ámbito geográfico de la región Amazonas, y especialmente, en las provincias de influencia de la UNIFSLB, es evidente la dificultad por la que atraviesa el estudiantado en general para acceder a labores presenciales, la que es acrecentada por los problemas de accesibilidad y virtualidad que presenta la señal de internet, tal cual se advierte en el oficio de referencia. A mérito del principio de "El Interés Superior del Estudiante", previsto en el artículo 5, Numeral 5.14, de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, es deber de la UNIFSLB, garantizar el disfrute pleno y efectivo del derecho a la educación y de todos los reconocidos por la constitución, el derecho internacional y la Ley Universitaria, que constituyen el marco jurídico para la toma de decisiones que afectan al estudiante o estudiantes en las universidades públicas o privadas; por lo que en este contexto, resulta viable que se estime de manera excepcional, la reserva de matrícula por conexión a internet para al semestre académico 2021-II;

Que, visto el Acta de Sesión Extraordinaria N.º 088-2021-UNIFSLB/CO, de fecha 10 de diciembre de 2021, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, en mérito a la dación de la Resolución Viceministerial N° 105-2020-MINEDU, de fecha 16 de Junio del 2020, y disposiciones complementarias de SERVIR mediante las cuales se prioriza el trabajo remoto, en aras de prevenir la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar el contenido de los párrafos glosados, por unanimidad acordó: **DECLARAR PROCEDENTE** de manera excepcional la reserva de matrícula por conexión a internet para al semestre académico 2021-II en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; por lo que resulta necesario emitir el presente acto resolutorio;

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado; Ley N° 30220 – Ley Universitaria; Ley N° 29164, Ley que crea a la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, Resolución Viceministerial N° 244-2021-





RESOLUCIÓN DE COMISION ORGANIZADORA **N° 267-2021-UNIFSLB/CO**

Bagua, 10 de diciembre de 2021

MINEDU, Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU y el Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DECLARAR PROCEDENTE** de manera excepcional la reserva de matrícula por conexión a internet para al semestre académico 2021-II en la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente resolución a la Vicepresidencia Académica de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua.

ARTÍCULO TERCERO. – **NOTIFICAR** la presente Resolución a los estamentos internos de la Universidad e interesados, de forma y modo de Ley para conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, realice la publicación de la presente resolución en el portal web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE;

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Dra. MARIA NELLY LUJÁN ESPINOZA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL
"FABIOLA SALAZAR LEGUIA" DE BAGUA

Ing. Civil LUCIO E. CATEDRA MACO
SECRETARIO GENERAL
C.I.P. N° 94193

